ANUNCIO CONSTITUCIÓN TRIBUNAL Y BAREMACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE GUARDA RURAL CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN

En Bollullos Par del Condado, el día 12 de abril de 2024, se reúnen los miembros que se relacionan a los efectos de proceder a la constitución del Tribunal de Selección del proceso selectivo para la contratación como personal laboral fijo de una plaza de GUARDA RURAL, Subgrupo C2, a jornada completa cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022-01213, de 17 de noviembre, publicándose en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, siendo los integrantes de dicho Tribunal:

Presidente:	D. Manuel Jesús Salas Valenciano
Vocales:	Dª. Beatriz Molina Soldan
	Dª. Elena Teba Montes
	Dª. Catalina Lepe Moreno
	D. José María Pérez de Ayala
Secretaria:	Dª. Fabiola Rosado Moreno

Con fecha 25 de abril de 2024 se reúne el Tribunal de Selección a los efectos de llevar a cabo la baremación de la fase de concurso, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, resultando lo siguiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE DE CONCURSO		PUNTUACIÓN TOTAL
			EXPERIENCIA	FORMACIÓN	
***7372**	JIMÉNEZ PÉREZ	JULIO MANUEL	70,00	23,00	**93,00**

De conformidad con las bases, los aspirantes disponen de cinco días naturales, a partir de la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (**https://sede.bollullospardelcondado.es/edictos-anuncios/**), así como en su página web, apartado Empleo (**https://www.bollullospardelcondado.es/empleo**) dentro del apartado creado al efecto de **"OEP Estabilización de Empleo Temporal",** para presentar las alegaciones que consideren oportunas a través del Registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (**https://sede.bollullospardelcondado.es/registro-telematico/**).

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

CSV: 07E8000B6A6C00C6P7S1X7Y8O7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000B6A6C00C6P7S1X7Y8O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 10/05/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2024 14:18:42

EXPEDIENTE :: 20229943 0000002
Fecha: 10/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL